



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veintidós

Radicado 2022-00165
Auto interlocutorio N° 294

Previo a librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el juzgado solicita a la parte demandante Colte Financiera S.A Compañía de Financiamiento, manifieste la línea de comunicación, para efectos de notificación del señor Álvaro Alfonso Álvarez Isaza.

Por medio de escrito remitido al juzgado por parte del apoderado de la parte ejecutante Colte Financiera S.A Compañía de Financiamiento, señala que no conoce las vías de comunicación del citado señor, y para tal fin solicita se oficie a la EPS SALUD TOTAL, para que suministre la dirección del asociado.

Conforme a lo anterior considera el despacho que se encuentra presentada la demanda en debida forma.

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 82 a 85, 89, y 422 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621, 709, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor de la Compañía de Financiamiento Coltefinanciera S.A. y en contra de la sociedad Industrias McClean S.A.S. y del señor Álvaro Alfonso Álvarez Isaza por las siguientes sumas de dinero:

- Mil seiscientos cuarenta y un millones treinta y ocho mil quinientos cuatro pesos (\$1,641'038,504) por concepto del capital adeudado en el pagaré N° CF-0106151-0106152, mas los intereses moratorios a la tasa máxima legal causados desde el día 4 de mayo de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
- Ciento veinticuatro millones setecientos cuarenta mil ochenta y ocho pesos (\$124'740,088) por los intereses moratorios causados sobre las obligaciones cobradas en el pagaré hasta el día 2 de mayo de 2022.

SEGUNDO. Ordenar la notificación personal del presente auto a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos y



advirtiéndole que cuenta con cinco días para cumplir las obligaciones o diez días para proponer excepciones. Estos términos corren simultáneamente.

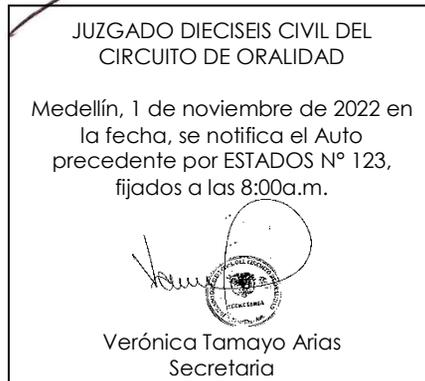
TERCERO: Se ordena oficiar a la EPS SALUDTTOTAL, para que informe al juzgado las direcciones que el asociado, señor Álvaro Alfonso Álvarez Isaza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.852.923, registró en dichas oficinas.

Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho los títulos ejecutivos originales que fundamentan esta acción.

Se reconoce personería al abogado Juan Pablo Flórez Ramírez para actuar en el proceso en los términos del poder a él conferido por la parte demandante.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab49225572bf1459060321a16467fa543af511eb4719896afefd8b9ff0cb024**

Documento generado en 01/11/2022 05:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>